



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Modifica art 2° la OM N.º 4301/2021**

**ORDENANZA N° 3682 /2017**

**VISTO:**

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, las previsiones del artículo 96°;  
la nota recibida en este Concejo presentada por la Asociación Civil "Pedaleando el Karukinka"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48° de la Carta Orgánica establece que "el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas, sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación. De la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud"; en consonancia, "el Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios";  
que la bicicleta es un medio de transporte especialmente adecuado para desplazamientos urbanos, en cuanto contribuye a la mejora del medio ambiente de la ciudad, a la vez que beneficia la salud de los ciudadanos que la utilizan;  
que la bicicleta es un medio de transporte que requiere una perspectiva de particular consideración y protección, tanto en el planeamiento y equipamiento urbanístico, como en la regulación del tráfico rodado en el Municipio;  
que el uso de la bicicleta se ve previsto en variadas Ordenanzas Municipales que proveen a su circulación en bici sendas, no obstante debería favorecerse su uso amplio e indiscriminado, como alternativa a los móviles a motor;  
que para asegurar las condiciones de uso de este medio de transporte es preciso legislar respecto de las condiciones de seguridad necesarias para su utilización.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo a fin de realizar la colocación de señalética vial destinada a la protección de los ciclistas, con las siguientes leyendas:  
PRECAUCIÓN CICLISTAS CIRCULANDO.  
RESPETE AL CICLISTA 1,5 MTS. DE DISTANCIA.  
CIRCULE CON PRECAUCION, ACERA COMPARTIDA CON CICLISTAS.  
DISTANCIA DE ADELANTAMIENTO A CICLISTAS 1,5 MTS.

"Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, emplazará las señales en:

- a- Principales vías de tránsito vehicular.
- b- Avenidas.
- c- Rotonda Ingreso/Egreso al Aeropuerto Ramón Trejo Noel.
- d- Ingreso/Egreso Circunvalación Zona Sur.
- e- Ingreso/Egreso Circunvalación zona Norte.
- f- Puentes peatonales.
- g- Boulevares y rotondas.
- h- Rotonda calle Seriot.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

i- Rotonda calle Echelaine.

El Ejecutivo Municipal podrá establecer diferentes lugares de los barrios de la ciudad donde se implementará la instalación de la cartelería”.

**Modificado por OM N.º 4301/2021**

**Art. 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputara a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/2010.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.**

**Lb/FR**